



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220210084600

Se RECHAZA de plano la nulidad planteada por la parte actora, habida cuenta que la solicitud no se enmarca en ninguna de las causales previstas por el artículo 133 del C. G. del P.

Sobre el particular, nótese que se pretende la declaratoria de nulidad del auto adiado 25 de mayo de 2022, bajo el argumento de encontrarse debidamente notificada la parte demandada. Sin embargo, dicha circunstancia no se ajusta a lo dispuesto por la norma en cita, amén que la citada providencia se encuentra debidamente notificada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a9949e7323f76ef2a67f90c46e0eb286b5c77c2243eb0b7ad0fcf982422ba2**

Documento generado en 25/07/2022 01:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>